



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL (DTM), CONVOCATORIA 2020



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la economía digital (DTM 2020), y una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 8 de julio de 2020 (BOJA nº 130, de 8 de julio de 2020) se publica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, modificado por la Orden de 15 de junio de 2020, (BOJA nº 122 de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante para el Desarrollo de la Economía Digital, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a su publicación en BOJA y finalizando el 10 de agosto de 2020. Se presentaron un total de **29 solicitudes**.

SEGUNDO.- Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad DTM se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 2 de octubre de 2020, requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas. Dicho plazo finalizó el 20 de octubre de 2020.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para proponer

La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Huelva, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 5 de enero de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	29/10/2020 10:17:53	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJQSV52H4K9RKUWRA4S2XSE9UF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

**SEGUNDO.- Régimen Jurídico**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA n.º 130, de 8/07/20), por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, modificada por la orden de 15 de junio de 2020 (BOJA 122 de 26 de junio) por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital.
2. Orden de 5 de enero de 2018 (BOJA n.º 20 de 29 de enero de 2018) modificada parcialmente por la orden de 15 de junio de 2020 (BOJA 122 de 26 de junio de 2020) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital (DTM)
3. Orden de 20 de diciembre de 2020 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

TERCERO.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la orden de 5 de enero de 2018, "Podrán solicitar la subvención las PYMES y las empresas de trabajo autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

- 1º.- Que tengan establecimiento en funcionamiento en algunos de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz.
- 2º.- Que la actividad subvencionada se desarrolle en destinos turísticos maduros del litoral andaluz.
- 3.- Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía y dediquen su actividad a la prestación de alguno de los siguientes servicios turísticos:
 - a) Alojamiento turístico, conforme a los tipos establecimientos de alojamiento turístico establecidos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía
 - b) La intermediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados.
 - c) La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	29/10/2020 10:17:53	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJQSV52H4K9RKUWRA452XSE9UF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



d) La organización de actividades de turismo activo.

e) Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.

CUARTO.- Puntuación mínima

De acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda es de 8 puntos.

QUINTO.- Causas de inadmisión y desistimiento

El art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21".

Por su parte, el art. 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo dispone que "*Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda*".

De acuerdo con el apartado Tercero.1 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

RESUELVO

PRIMERO.- Desistimiento e Inadmisión

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo.

SEGUNDO.- Notificación

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	29/10/2020 10:17:53	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJQSV52H4K9RKUWRA452XSE9UF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

LA DELEGADA TERRITORIAL
M.^a Ángeles Muriel Rodríguez

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	29/10/2020 10:17:53	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJQSV52H4K9RKUWRA4S2XSE9UF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS

EXPEDIENTE	EXCLUIDO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
DTM2020HU0002	GESTURAND SL	INADMISIÓN: El proyecto a subvencionar se encuentra en la playa de Mazagón, por lo que no es Destino Maduro (Apartado 4. a) 2º) del cuadro resumen
DTM2020HU0005	IGNACIO ADOLFO BARROSO BERMEJO	DESISTIMIENTO: Por no subsanación en tiempo y forma (Art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
DTM2020HU0006	EXCURSIONES TURISMAR, S.L.	DESISTIMIENTO: Por no subsanación en tiempo y forma (Art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
DTM2020HU0007	MACHA PESCAITO, S.L.	INADMISIÓN: No cumple el requisito del apartado 4. a) 2º 3 del cuadro resumen
DTM2020HU0010	MANUEL MOJARRO SOLER	DESISTIMIENTO: Por no subsanación en tiempo y forma (Art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
DTM2020HU0011	ANDÉVALO AVENTURA, SLL	INADMISIÓN: No cumple los requisitos del apartado 4. a) 2º 3 del cuadro resumen
DTM2020HU0013	MARÍA DOLORES LÁZARO MORENO	INADMISIÓN: El objeto no es subvencionable. Apartado 4. a) 2º 3
DTM2020HU0015	TRACKER TOURS SLL	INADMISIÓN: No cumple los requisitos del apartado 4. a) 2º. 3. d) del cuadro resumen (Está cancelado)
DTM2020HU0017	FERGÓN DE LEPE SL	INADMISIÓN: No cumple los requisitos del apartado 4. a) 2º. 3 del cuadro resumen
DTM2020HU0019	PUERTO Y APARTE S.L.	DESISTIMIENTO: Por no subsanación (Art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
DTM2020HU0020	MECA NAUTIC COSTA LUZ S.L.U	INADMISIÓN: No cumple los requisitos del apartado 4. a) 2º. 3 del cuadro resumen
DTM2020HU0023	ANDRES RUA CONCEPCIÓN	DESISTIMIENTO: Por no subsanación en tiempo y forma (Art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
DTM2020HU0024	CARBALLO GÓMEZ HOTELES S.L.	DESISTIMIENTO: Por no subsanación en tiempo y forma (Art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
DTM2020HU0025	AVENTURA VERDE WAIGUNGA, S.L.	DESISTIMIENTO: Por no subsanación en tiempo y forma (Art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	29/10/2020 10:17:53	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	KWMFJQSV52H4K9RKUWRA4S2XSE9UF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 29 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen incluido en la Orden de 5 de enero de 2018 (BOJA n.º 20 de 29 de enero de 2018) de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, actualizada mediante la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, cuyo Anexo II contiene el Cuadro Resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, adaptado a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a su artículo 21 se procede a **publicar** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la **Resolución** de la Delegación Territorial de de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, de 29 de octubre de 2020 por la que se da publicidad a la **inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas** al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA 130 de 8 de julio de 2020) del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital (**DTM**) correspondiente al ejercicio 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a fecha de firma del documento.

La Jefa de Servicio de Turismo
Fdo.: Ana María Delgado Cordero



FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO		29/10/2020 11:40:41	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ8ZDHJWPKDBLKFE3KL9AESZXFU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				